



AUTO 266 DE 2017

UNIDOS SOMOS MÁS

#JuntosPodemos garantizar el cumplimiento de los **derechos que protegen el territorio, la cultura, la autonomía y gobierno propio** de los pueblos Indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombainas, Raizales y Palenqueras **víctimas del conflicto armado**, a través de la implementación de la Política Pública de Víctimas.



UNIDOS SOMOS MÁS #JUNTOSPODEMOS





IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidente de la República de Colombia

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

Ministra del Interior

JUAN MANUEL DAZA

Viceministro de Relaciones Políticas

JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA

Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos

HUGO FERNANDO GUERRA URREGO

Coordinador del Grupo de Articulación para la Política de Víctimas.

HILDUARA DIANASNETH BARLIZA

Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

ELSA NURY LOZANO RAMOS

Directora (e) de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director (e) Unidad para las Víctimas

DORA MARÍA YAGARÍ GONZÁLEZ

Directora de Asuntos Étnicos - Unidad para las Víctimas

©2018, Ministerio del Interior

Grupo de Articulación para la Política de Víctimas GAPV.

Impreso en Colombia – Printed in Colombia

© **DISEÑO DE CUBIERTA Y DIAGRAMACIÓN:** Adriana Amaya Grimaldos

© **FOTOGRAFÍAS:** Ministerio del Interior

EDITORES: Sandra Helena Narváz, Miguel Ramirez, Luisa Grizales, Darlin Peñaranda, Ministerio del Interior.

Este es un documento público cuyo texto completo puede ser consultado en la web

<http://gapv.mininterior.gov.co/>

<https://siic.mininterior.gov.co/>

<https://dacn.mininterior.gov.co/>

<http://www.unidadvictimas.gov.co>

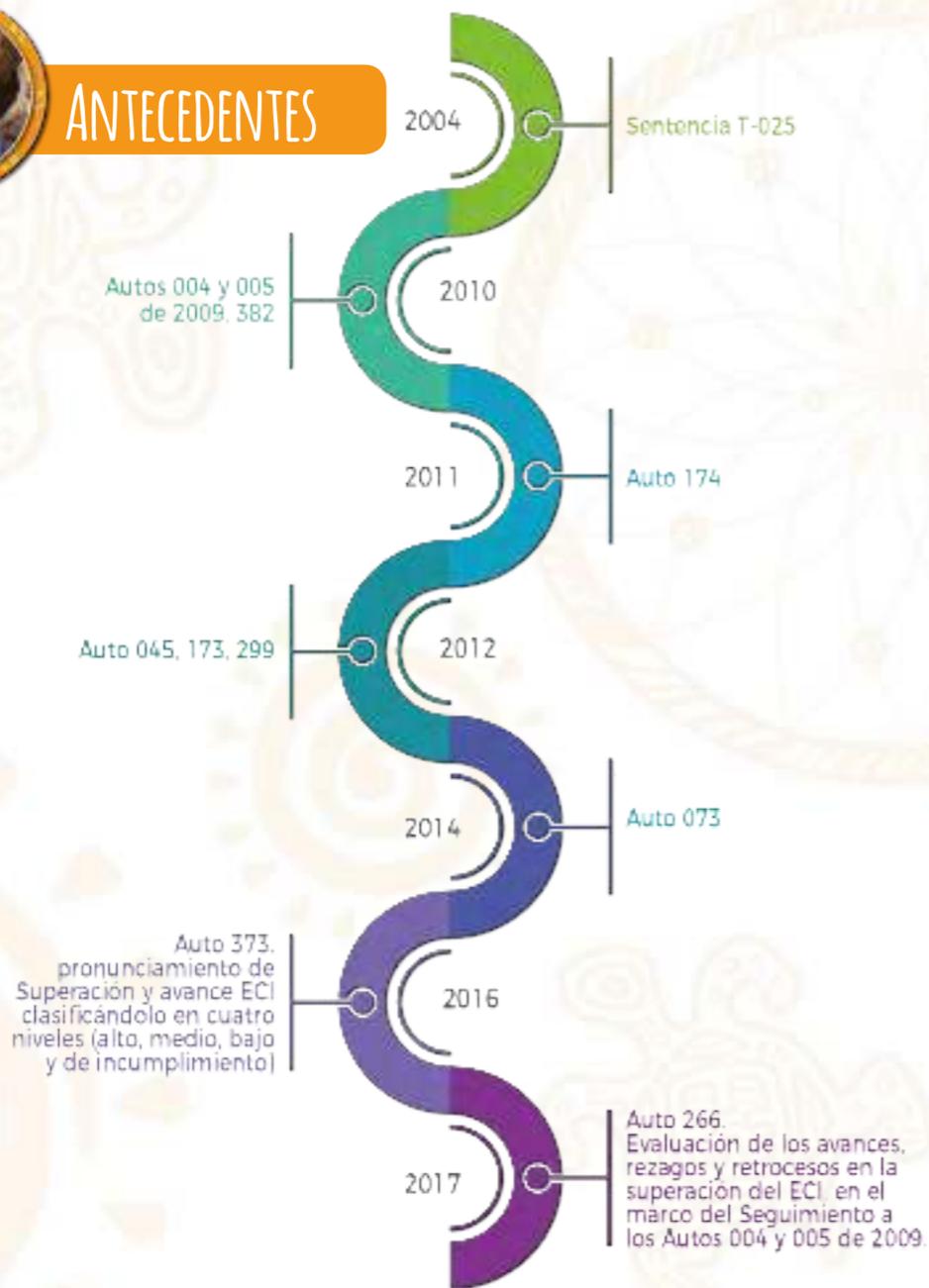
Aun cuando el contenido de esta cartilla pertenece a sus autores, es de carácter público y puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado, siempre que no haya alteraciones sobre el mismo y se realice la citación correspondiente. La anterior autorización exime el material fotográfico con Copyright ©.

Pág.

4	Antecedentes
5	¿Qué es un Auto?
5	¿Qué es el Estado de Cosas Inconstitucionales?
6	¿Qué es el Auto 266 de 2017?
6	Consideraciones generales del Auto 266 de 2017
7	Valoración nivel de cumplimiento: bajo
7	¿Cuál es el problema?
8	¿Qué ordena este Auto?
8	¿Qué derechos protege el Auto 266/17?
8	Derecho al Territorio
10	Derecho a la Identidad Cultural
10	Derecho a la Identidad Cultural para comunidades y pueblos indígenas
11	Derecho a la Identidad Cultural para comunidades Negras, Raizales y Palenqueras
12	Derecho a la Autonomía y al Gobierno Propio
13	Derecho a la Autonomía y al Gobierno propio para comunidades y pueblos indígenas
13	Derecho a la Autonomía y Gobierno Propio para comunidades Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras
14	Derecho a la Consulta Previa
15	Ordenes del Auto 266 de 2017



ANTECEDENTES



QUÉ ES UN AUTO

Son decisiones de la Corte Constitucional en las cuales se pronuncia sobre la protección y garantía de los derechos fundamentales de los colombianos. Los primeros Autos relacionados con víctimas étnicas que se desprenden de la Sentencia T-025 de 2004 son el Auto 004 y 005 de 2009.

- **El Auto 004 de 2009** para la Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado interno en el marco de superación del Estado de Cosas Inconstitucionales declarado en esta Sentencia.
- **El Auto 005 de 2009** para la Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del Estado de Cosas Inconstitucionales declarado en esta Sentencia.

Estos Autos y otros que se han venido emitiendo, se constituyen en el seguimiento que realiza la Corte Constitucional a las ordenes proferidas en el marco de esta sentencia, donde se determinó que existe un Estado de Cosas Institucionales en cuanto a la atención a la población desplazada en el país.



¿QUÉ ES EL ESTADO DE COSAS INCOSNTITUCIONALES?

La Corte Constitucional determina que el Estado colombiano no está dando respuesta efectiva a las víctimas de desplazamiento y que estas falencias de respuesta son graves, estructurales y persistentes.



¿QUÉ ES EL AUTO 266 DE 2107?

El **Auto 266 de 2017** es un Auto de seguimiento y evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales declarado mediante la **Sentencia T-025 del 2004**. La Corte Constitucional encuentra que este estado se mantiene para las comunidades y pueblos étnicos del país víctimas del desplazamiento o en riesgo de desplazamiento.



CONSIDERACIONES GENERALES DEL AUTO 266 DE 2107

La Corte Constitucional identifica como principales problemas de la política de atención a la población desplazada, los siguientes:

- No existen indicadores de medición.
- No es posible definir umbrales de seguimiento y de superación de falencias en la política pública.
- Registro de las víctimas presenta obstáculos.
- No se han corregido las falencias identificadas en la Sentencia, ni conseguido la satisfacción de los derechos.
- Inobservancia del enfoque étnico en el marco del desplazamiento forzado.
- Normas, lineamientos y documentos de política que no logran repercutir en las afectaciones diferenciales de las comunidades étnicas.
- Incapacidad institucional para revertir las afectaciones nocivas y diferenciales que genero el desarraigo.
- Inadecuada atención en las zonas urbanas a donde llegan las víctimas de desplazamiento.



VALORACIÓN NIVEL DE CUMPLIMIENTO: BAJO

- Se advierten deficientes planes, pobres ejecuciones y resultados parciales y limitados.
 - (i) La respuesta gubernamental no ha logrado desactivar ni mitigar los riesgos que afrontan los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en sus territorios, ni atender de manera idónea a esta población, una vez se ha producido el desplazamiento,
 - (ii) Desconociendo, además, el enfoque diferencial étnico en dichas acciones.
- Los riesgos y afectaciones identificados en el 2009 no solo continúan, en algunos casos se han agravado.



¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

Siguiendo los parámetros de evaluación del **Auto 373 de 2016**, la Corte Constitucional considera que el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) **NO** se ha superado en frente a las poblaciones étnicas pues al no aplicarse un enfoque diferencial se siguen violando los **Derechos Fundamentales**:

- AL TERRITORIO
- A LA AUTONOMÍA Y GOBIERNO PROPIO
- A LA IDENTIDAD CULTURAL
- A LA CONSULTA PREVIA



¿QUÉ ORDENA ESTE AUTO?

El **Auto 266** ordena **ARMONIZAR** la Sentencia T-025 del 2004, los Autos 004 y 005 de 2009, los **Decretos Ley 4633 y 4635** de 2011; así como el accionar de cada una de las Instituciones del Estado que intervienen con las poblaciones étnicas desplazadas o en riesgo de desplazamiento mediante estrategias conjuntas, encaminadas a garantizar los derechos de esta población.



¿QUÉ DERECHOS PROTEGE EL AUTO 266/17?

La Corte Constitucional considera que el **Goce Efectivo de Derechos de las comunidades y poblaciones étnicas** solo puede lograrse a través de la aplicación de un **enfoque diferencial** que además considere las comunidades como sujeto colectivo de derechos.

Este Auto protege los derechos colectivos al territorio, la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio y la consulta previa. También defiende derechos individuales como son el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad. Busca proteger los derechos de las víctimas en materia de registro, atención, asistencia, reparación integral, verdad y justicia



DERECHO AL TERRITORIO

Es un derecho colectivo de las comunidades étnicas, los **Autos 004 y 005 de 2009** disponen que el Estado debe garantizar la seguridad jurídica y material sobre los

territorios colectivos de las comunidades étnicas. Los Decretos Ley 4633 y 4635 tienen títulos dedicados a la protección, salvaguarda y restitución de territorios colectivos.

Es entendido, para el caso de los grupos étnicos, como el espacio físico y simbólico que permite a las comunidades realizar sus prácticas tradicionales, mantener sus formas de gobierno, mantener sus usos y costumbres, y lograr su buen vivir. Por el conflicto armado, muchas comunidades y familias se han visto obligadas a abandonarlo o a no poder utilizarlo por restricciones en el mismo.

Las poblaciones étnicas prefieren permanecer en su territorio debido a los escasos resultados de la respuesta estatal a las poblaciones desplazadas.

RIESGOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos interétnicos recurrentes • Despojo y colonización de la propiedad colectiva • Conflictos entre poblaciones indígenas y sectores empresariales • Seguridad material del territorio
AFECCIONES	<p>Actividades lícitas e ilícitas: restricción del GE del territorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cultivos ilícitos • Minería legal e ilegal • Monocultivos • Ganadería extensiva • Tala de bosques • Realización de obras de infraestructura sin Consulta Previa
PROBLEMAS A SUBSANAR	<ul style="list-style-type: none"> • Inseguridad material • Invisibilidad • Déficit de protección injustificado • Aplicación de la Ruta Étnica en la restitución de tierras



DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL

La **Identidad cultural es la forma de entender el mundo**, mantener las relaciones sociales, la armonía y la comprensión del territorio. **Son los valores, tradiciones, creencias que definen a un grupo social y en general maneras de ser que predominan en el común de las personas que la integran.** *“La identidad cultural es la conciencia que se tiene de compartir ciertas creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un determinado grupo humano al cual se pertenece y que tiene una cosmovisión distinta y específica”* (Sentencia T-703/8. Manuel José Cepeda Espinosa).



DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL PARA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

El **Decreto Ley 4633 de 2011, (art.1)** garantiza el derecho a la identidad cultural. EL Auto 266 de 2017 considera que las comunidades no tienen la posibilidad material de conservar proteger o fortalecer sus modos de vida.

PROBLEMÁTICA EN LOS ESPACIOS URBANOS	PROBLEMÁTICA EN TERRITORIO
<ul style="list-style-type: none"> • Atención inadecuada insuficiente e ineficiente. • Discriminación. • Procesos de asimilación forzada. • Pérdida de elementos identitarios en jóvenes. • Pobreza extrema. • Exclusión. 	<ul style="list-style-type: none"> • Persistencia de los hechos de violencia. • Agravamiento de pobreza, falta de servicios básicos. • Involucramiento forzado en actividades económicas impuestas. • Retorno de desplazados: re-significación de cultura.

PROBLEMÁTICA EN LOS ESPACIOS URBANOS	PROBLEMÁTICA EN TERRITORIO
<ul style="list-style-type: none"> • Violencia intrafamiliar. • Irrespeto a las autoridades tradicionales. • Descomposición y dispersión de los pueblos indígenas ante la necesidad de integrarse como individuos. • Consumo de sustancias psicoactivas NNA. • Mendicidad urbana de mujeres y menores indígenas. • Bloqueo a formas tradicionales de medicina y la transmisión de los saberes ancestrales. • La imposibilidad de desarrollar prácticas de auto sostenimiento, lo que ha llevado a una mayor dependencia de la ayuda humanitaria y una acelerada pérdida de las costumbres alimentarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Invisibilización.



DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL PARA COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

El **Decreto Ley 4635 de 2011, (art.30) Auto 266** concurre con el auto 005 de 2009 en que los riesgos y afectaciones contra la identidad cultural se han agravado.

PROBLEMÁTICA EN LOS ESPACIOS URBANOS	PROBLEMÁTICA EN TERRITORIO
<ul style="list-style-type: none"> • Discriminación racial • Procesos de asimilación forzada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Restricciones de movilidad. • Invisibilidad del desarraigo.

PROBLEMÁTICA EN LOS ESPACIOS URBANOS

- Marginalidad
- Reclutamiento de menores y violencia sexual.
- Extorsiones continuas.
- Mercados ilegales de tierras y procesos de Intimidación y acoso.
- Desplazamientos interurbanos.

PROBLEMÁTICA EN TERRITORIO

- Cambios en la valoración, defensa y cuidado del territorio.
- Afectaciones a su seguridad y soberanía alimentaria.
- Debilitamiento y pérdida de los saberes y conocimientos tradicionales.
- Destrucción de sus estructuras sociales y la ruptura del tejido social y familiar.
- Pérdida de su memoria histórica y de sus manifestaciones artísticas.
- Debilitamiento de sus formas de organización y administración interna
- Estas situaciones, se han presentado en comunidades de los departamentos del Bolívar, Cauca, Chocó, Valle del Cauca y Nariño, entre otros.



DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AL GOBIERNO PROPIO PARA COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

EL Decreto Ley 4633/2011 establece la autonomía en numerosos artículos. El **Auto 266** considera que la respuesta estatal en cuanto a protección de líderes y autoridades étnicas es insuficiente además que el Gobierno ha distorsionado la aplicación de este Decreto, del **Auto 004** y Autos de Seguimiento.

LA AUSENCIA DE LÍDERES PRODUCE UN **DEBILITAMIENTO ÉTNICO Y SOCIAL**, RUPTURA DE SISTEMAS INTERNOS DE AUTONOMÍA, CONTROL Y GOBIERNO.

- Proliferación de espacios participativos no articulados entre sí.
- Sustitución de figuras o autoridades tradicionales.
- Limitación de la materialización de la autonomía.



DERECHO A LA AUTONOMÍA Y AL GOBIERNO PROPIO

El derecho a la autonomía es la facultad que tienen las comunidades étnicas de organizar y dirigir su vida interna de acuerdo a sus propios valores, instituciones y mecanismos dentro del marco del Estado de derecho.

Se entiende como la capacidad del **sujeto colectivo** de autogobernarse, teniendo en cuenta que dicho gobierno implica que sean reconocidas la diversidad de cosmovisiones, valores y tradiciones culturales que caracterizan a estas comunidades.



DERECHO A LA AUTONOMÍA Y GOBIERNO PROPIO PARA COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS

EL Decreto Ley 4633/2011 Garantiza la Autonomía en numerosos artículos. El **Auto 266/2017**, **Auto 359/2015**, **Auto 373/2016**, **Auto 073/2014**

VIOLACIÓN DE LA AUTONOMÍA.

- Proliferación de juntas de acción comunal que actúan en forma paralela y descoordinada.
- Desprotección de líderes.
- Medidas adoptadas por el gobierno son inoperantes.



DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

El derecho colectivo de la Consulta Previa es el que tienen los grupos étnicos de ser consultados cuando se tomen medidas legislativas y administrativas que los afecte directamente.

Es un mecanismo de diálogo intercultural que busca garantizar la participación real, oportuna, y efectiva de los grupos étnicos en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural.

El Auto 266 de 2017 considera que hay un bloqueo institucional ya que no hay concordancia entre la capacidad institucional de las comunidades, presupuesto asignado y obligaciones del estado (Convenio 169 OIT, CP art 91), que permita la garantía del Derecho a la Consulta Previa.



ORDENES DEL AUTO 266 DE 2017

No. DE ORDEN	ORDEN	RESPONSABLE
ASPECTOS GENERALES		
3	<p>Sistemas de información cuentan con variables o identificadores relacionados con el goce efectivo de derechos de la población étnica.</p> <p>Análisis de la suficiencia, pertinencia y adecuación de los indicadores étnicos existentes y consoliden batería de indicadores a medir por Unidad para las Víctimas y el DANE.</p> <p>Evaluar avances, estancamientos y retrocesos de la respuesta estatal respecto al goce efectivo de los derechos territoriales, a la identidad cultural y la autonomía de PI y CA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad Para las Víctimas. • Departamento Nacional de Planeación.
4	<p>Evalúen la dimensión del esfuerzo presupuestal para cumplir órdenes emitidas por la Corte en autos 004 y 005 de 2009, 382 de 2010, 174 de 2011, 045, 173, 299 de 2012 y 073 de 2014; así como las obligaciones contenidas en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Hacienda. • Unidad Para las Víctimas. • Departamento Nacional de Planeación.
IDENTIDAD CULTURAL		
5	<p>Adopción estrategia de armonización de órdenes emitidas por la sentencia T-025 de 2004 y Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos, Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras. • Unidad Para las Víctimas.
6	<p>Entrega de ayuda humanitaria a la población étnica desplazada en espacios urbanos, de forma oportuna, completa y adecuada, hasta tanto se realice el retorno o se reubique.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de Bienestar Familiar. • Unidad Para las Víctimas.

No. DE ORDEN	ORDEN	RESPONSABLE
IDENTIDAD CULTURAL		
7	Diseñar e implementar estrategia de evaluación de la situación de los PI que no cuentan con un Plan de Salvaguarda Étnica.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. • Unidad Para las Víctimas.
8	Formular e iniciar la implementación de Planes de Salvaguarda Étnica para los pueblos Tukano, Barí y Kisgó.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. • Unidad Para las Víctimas.
AUTONOMÍA Y GOBIERNO PROPIO		
9	Garantizar el cumplimiento de adelantar consulta previa para la protección de derechos de PI y CA, frente a proyectos de exploración y/o explotación minera, turística o portuaria, planes de erradicación de cultivos ilícitos, proyectos extensivos de monocultivos agrícolas, obras de infraestructura, y cualquier medida que afecte directamente, de acuerdo a la jurisprudencia de la corte.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Minas y energía. • Ministerio del Interior. • Directoras Autoridad Nacional de Licencias Ambientales • Presidente de Agencia Nacional de Hidrocarburos. • Presidente Agencia Nacional de Infraestructura.
10	Formular e implementar plan de priorización para desbloquear los procesos de concertación y consulta de órdenes de autos complementarios a la sentencia T-025 de 2004 y medidas de los Decretos 4633 y 4635 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa.
11	<p>Asegurar presencia institucional requerida y con poder de decisión, en procesos de consulta y/o concertación,</p> <p>Adoptar medidas necesarias para contar con el presupuesto y el personal suficiente, así como una labor previa de articulación de las medidas y de coordinación interinstitucional donde se defina una propuesta de plan o medida a consultar/ concertar que, en todo caso, resulte flexible, adecuada y acorde con el enfoque diferencial étnico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Gobernaciones. • Alcaldes.

No. DE ORDEN	ORDEN	RESPONSABLE
12	Diseñar estrategia para garantizar el derecho a la participación y consulta de los PI y CA, con los que se fortalezca a aquellos que tienen menos capacidad organizativa y relacionamiento institucional, como los protegidos a través de autos específicos o con emergencias recurrentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Unidad Para las Víctimas.
13	<p>Implementar medidas necesarias para garantizar que no se constituyan en el territorio nuevas Juntas de Gobierno ni organizaciones orientadas a sustituirlas, atendiendo a las dinámicas de amenaza, desplazamiento forzado, debilitamiento organizativo y desincentivo de las labores de liderazgo y defensa de los Derechos Humanos,</p> <p>Crear mecanismos para que las personas elegidas en los procesos de conformación de las Juntas de Gobierno, continúen con su labor de liderazgo y asegurar la protección de los derechos colectivos de las comunidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Gobernaciones. • Alcaldes.
14	Formular e implementar programa de capacitación y sensibilización para gobiernos departamentales y municipales, en torno a derechos de las PI y CA y el enfoque diferencial étnico en la formulación e implementación de la política pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras. • Ministerio de cultura. <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Instituto de Antropología.
TERRITORIO		
15	Estrategia inmediata de trabajo para avanzar gradual y progresiva en la definición de la situación jurídica de solicitudes de formalización de territorios étnicos, en especial, aquellos casos donde la inseguridad territorial resulta asociada con factores de riesgo conexos y vinculados al conflicto armado y la violencia generalizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Agencia Nacional de Tierras.

No. DE ORDEN	ORDEN	RESPONSABLE
16	Creación ruta urgente para activar el conjunto de medidas de prevención, protección, y llegado el caso, restitución de derechos territoriales.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Ministro. • Unidad de Restitución de Tierras.
17	Documento que precise situación jurídica, forma y tiempo previsto para avanzar: (i) en trámite de solicitudes de restitución que fueron focalizadas, pero no se ha presentado la demanda; (ii) definición y adopción de medidas (protección, cautelares o caracterización de afectaciones territoriales) sobre solicitudes de restitución que ya cuentan con el estudio preliminar señalado en el Decreto 4633 de 2011 (Art. 149); y (iii) implementación de medidas para proteger comunidades afrodescendientes que cuentan con resolución de protección por parte de Ministerio del Interior.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Gobernaciones. • Alcaldes.
REGISTRO		
18	Adoptar medidas urgentes para que progresivamente se dé cumplimiento al plazo de sesenta (60) días (artículos 188 del Decreto 4633 y 149 del Decreto 4635), para adoptar la decisión de otorgar o denegar registro de sujetos colectivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad para las Víctimas.
19	Seguimiento puntual a tiempos de valoración y notificación de solicitudes de inclusión en RUV para sujetos colectivos étnicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público.
DIFUSIÓN		
20	Diseñar estrategia metodológica para dar a conocer y entender lo dispuesto en este auto, en PI y CA, afectados por conflicto armado y violencia generalizada.	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior. • Ministerio de Educación. • Ministerio de Cultura. • Unidad Para las Víctimas.





www.mininterior.gov.co

Sede Principal La Giralda: Carrera 8 No. 7-83

Sede Bancol: Carrera 8 No.12B-31

Sede Camargo: Carrera 12B No. 8-38

Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1 2427400

www.unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa: Calle 16 No. 6-66

Edificio Avianca, piso 19, 21 y 32

Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1 7695140



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

